



RESOLUCION N° 400



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, 28 DIC 2000

VISTO el expediente N° 3485/00 del registro del MINISTERIO DE EDUCACION, por el cual la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA FE solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN GERONTOLOGIA, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 6489/00, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda

w
Hech
Jof

Nº 400



RESOLUCION Nº 400

Ministerio de Educación

ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA FE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- modificado por la Ley N° 25.233.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN GERONTOLOGIA, que expide la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA FE, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el

*M
A
J
G
J*



Nº 400

Ministerio de Educación

ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*Yw
HJ
H JF*

HJ
Dr. HUGO O. JURI
MINISTRO DE EDUCACION

RESOLUCION N° 400

Nº 400



RECOLICIÓN N° 400



Ministerio de Educación

A N E X O I

✓ ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN GERONTOLOGIA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA FE.

- ◆ Trabajar desde su profesión con personas mayores en forma individual y/o grupal, con capacitación específica.
- ◆ Integrar, coordinar y supervisar equipos interdisciplinarios de atención gerontológica.
- ◆ Planificar y dirigir servicios de educación, atención, cuidados y/o recreación para Adultos Mayores.
- ◆ Elaborar y diseñar políticas sociales dirigidas a la población que envejece.
- ◆ Organizar y desarrollar programas de capacitación gerontológica orientados a la comunidad en general.
- ◆ Programar, dirigir y participar en el dictado de cursos de formación de recursos humanos especializados en gerontología.
- ◆ Promover y desarrollar investigaciones vinculadas a la temática gerontológica.

*W
M
A
P
J*

SN N° 400



Ministerio de Educación

ANEXO II

UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA FE.

TITULO: LICENCIADO EN GERONTOLOGIA.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

PRIMER AÑO:

01	Gerontología Social I	70
02	Gerontología Médica	90
03	Psicología I	110
04	Animación Sociocultural y Actividad Física	60
05	Antropología Teológica	50
06	Introducción a la Metodología de la Investigación	40

SEGUNDO AÑO:

07	Gerontología Social II	70
08	Rehabilitación y Cuidados en Gerontología	100
09	Psicología II	100
10	Trabajo y Seguridad Social	40
11	Derecho, Política y Legislación	30
12	Sistemas Gerontológicos, Administración y Gestión	40
13	Etica Aplicada	50

OTRO REQUISITO:

- Tesis 250 Horas

W CARGA HORARIA TOTAL: 1.100 Horas.

del
Hector

RECIBIDO 400